

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2019-00377-00
DEMANDANTE: LUZ ANGELA MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADOS: **DIEGO ANGULO ROJAS** en calidad de propietario del
CENTRO DE TURISMO Y SALUD TERMALES AGUATIBIA.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la terminación del proceso por el cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que llegaron en la audiencia inicial de fecha 15 de junio de 2021, en el cual, la parte demandada, se comprometió a pagar y a consignar lo acordado a la cuenta del juzgado, se manifiesta que el señor DIEGO ANGULO ROJAS en calidad de propietario del CENTRO DE TURISMO Y SALUD TERMALES AGUATIBIA, realizó la consignación del dinero acordado el día 16 de julio de 2021 a la cuenta del despacho, así las cosas, luego de revisado el expediente, se pudo establecer que el peticionario se encuentra facultado para tal fin, en consecuencia se declarará la terminación del proceso por lo expresado por la parte demandante, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso RESPOSABILIDAD CIVIL iniciado por LUZ ANGELA MOSQUERA MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.978.290 en contra DIEGO ANGULO ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No.10.524.062 en calidad de propietario del CENTRO DE TURISMO Y SALUD TERMALES AGUATIBIA.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren decretado en el presente asunto y que se encuentren vigentes. En caso de existir embargo de REMANENTES póngase a disposición del Juzgado solicitante los bienes aquí desembargados. Líbrense los oficios pertinentes a las autoridades a que haya lugar.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial constituido en el proceso de la referencia por valor de \$16.000.000 al apoderado de la parte demandante ALEJANDRO ANDRES TORO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.185.278 en virtud de las facultades otorgadas en el poder.

CUARTO: En firme esta decisión y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

JPS.

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 102, hoy 26 de julio de 2020.</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p> |
|---|